

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS DE LOS SECTORES INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO PARA FINANCIACIÓN DE PROPUESTAS FORMATIVAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA PROVINCIA POR SU IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL EMPLEO 2026

PREÁMBULO

La provincia de Cáceres se incorpora a la cuarta revolución industrial acogiendo grandes proyectos empresariales como la primera gigafactoría de baterías de litio que se construye en España de la mano de la multinacional china Envision con sede en Navalmoral de la Mata, la fábrica de diamantes para semiconductores de la norteamericana Diamond Foundry sita en Trujillo o el Centro Ibérico de Investigación del Almacenamiento Energético localizado en Cáceres, resultado de la colaboración público-privada para la gestión de la producción de las energías verdes desde la sostenibilidad e independencia energética, por citar algunos.

En otro orden de cosas, la lucha decidida contra la debilidad demográfica y despoblación que aquejan a nuestra provincia, fundamentalmente en el ámbito rural, y que se caracteriza por bajas densidades de población, el envejecimiento, la caída de la natalidad y el consecuente crecimiento vegetativo negativo, además de las pérdidas de habitantes en forma de migraciones, impulsan la agenda política de la Diputación de Cáceres en diferentes frentes mediante la adopción de acciones de distinta naturaleza necesarias para afrontar este reto.

En este sentido, el empleo estable es un factor determinante para fijar población al territorio. Estar ocupado es un aspecto básico de la condición socioeconómica de los individuos y, en general, resulta necesario para lograr una participación social plena. Del mismo modo, la capacidad de generar suficiente empleo constituye un aspecto esencial del desempeño económico de un territorio y condiciona su carácter más o menos inclusivo e integrador.

La Diputación Provincial de Cáceres, comprometida con el desarrollo sostenible e integrador de la provincia, promueve políticas activas que suponen una firme apuesta por la industrialización, ya que es el sector que verdaderamente genera empleo de calidad, ofrece mejores salarios y fija población al territorio, con la esperanza de que este impulso contribuya a un cambio significativo en el modelo productivo cacereño. En este contexto, y conscientes de la necesidad de formar a las personas trabajadoras en las competencias, habilidades y destrezas que son requeridas por las profesiones emergentes de los proyectos de nueva implantación y del tejido empresarial de base industrial y tecnológica, desde la Diputación se ha presentado un Plan de Formación Profesional para el Empleo alineado con este propósito.

Para determinar cuáles son las capacidades profesionales y habilidades sociolaborales que demanda el mercado de trabajo provincial, la Diputación realizó un "Estudio para la prospección y detección de necesidades formativas" en 2023 que contó con la participación de las entidades locales y los agentes económicos, que sirviera de referente para una toma de decisiones informada en materia de programación de acciones formativas. Además, desde 2024 y con la colaboración de la Cámara de



Comercio e Industria, se viene reuniendo con empresas de los sectores industrial y tecnológico a través de grupos focales con el objeto de concretar los perfiles laborales de difícil cobertura, así como su capacidad y voluntad de postularse para la acogida de alumnado en régimen de prácticas profesionales no laborales y como proveedoras de formación ligada a la especialización industrial en entornos reales de trabajo, próxima a la automatización y digitalización de los procesos productivos, con una significación relevante para el empleo.

La Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida la competencia para colaborar en el fomento del desarrollo económico y social en el marco provincial, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, esta competencia se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/2019, de 21 de mayo, de Garantía del Principio de Subsidiariedad y otras medidas para la protección de las competencias municipales, en particular en relación con el ejercicio de dichas competencias a través de las Diputaciones Provinciales.

BASE PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concesión directa convocatoria abierta, de empresas de los sectores industrial y tecnológico para financiación de propuestas formativas de especial interés para la provincia por su impacto significativo en el empleo, que se realicen durante el 2026 y el 2027.

Todo ello con la finalidad de fomentar la empleabilidad de los habitantes de la provincia de Cáceres como medio para luchar contra la despoblación y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellas acciones formativas que obtengan la consideración de significativas y apropiadas para la consecución de la finalidad prevista en el apartado anterior. Dicha consideración se obtendrá mediante informe emitido por el Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres, que ha de informar de manera favorable la totalidad de los siguientes puntos:

1. Adecuación de las propuestas formativas a las necesidades de mano de obra cualificada de difícil cobertura expresadas por las empresas y recogidas en el estudio de prospección y detección de necesidades formativas de la Diputación Provincial de Cáceres, y que se refieren a las competencias profesionales relacionadas con el mantenimiento electromecánico,



neumático y/o hidráulico de maquinaria y equipos industriales, soldadura MIG/MAG, con electrodo revestido y TIG, mecatrónica y sistemas técnicos automatizados, robótica colaborativa y programación de autómatas, inteligencia artificial (IA) aplicada a procesos industriales y de gestión empresarial, digitalización de servicios, soluciones Cloud, Big Data, ciberseguridad, IoT, movilidad y conectividad, competencias y habilidades verdes, en economía circular, renovables, eficiencia energética, lean manufacturing, manejo de máquinas de control numérico (CNC), transporte y logística, así como aquellas otras asociadas a los sectores industrial y tecnológico que supongan un impulso al cambio de modelo productivo en la provincia de Cáceres, avalado por el informe técnico del Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo.

2. Puesta a disposición de la acción formativa de las instalaciones, aulas y talleres, que deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y en materia de prevención de riesgos laborales exigidas por la normativa vigente de aplicación, así como disponer de aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres, y de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal; también de los equipamientos, máquinas y herramientas, material didáctico y de consumo, equipos de protección individual y colectiva y de un equipo docente capacitado y en número suficiente para la consecución de los objetivos de aprendizaje expresados en el plan formativo que acompañará a la memoria explicativa y al presupuesto.
3. Repercusión positiva que la propuesta supondrá en las zonas rurales y en riesgo de despoblación de la provincia de Cáceres que permita frenar el fenómeno migratorio, la brecha de género y generacional existente, compensando la concentración de la economía, los recursos y el trabajo en las grandes poblaciones, y contribuyendo al asentamiento de la población en el medio rural.
4. Diagnóstico y análisis del impacto significativo para el empleo de la propuesta, a partir de la estimación argumentada que realice la empresa de los puestos de trabajo propios u ofertados por terceros que necesitarán cubrirse en el corto y en el medio plazo identificados con las competencias adquiridas por las personas participantes, así como de la habilitación para el acceso a una homologación acreditada.

Sólo podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas cuyo proyecto sea informado de forma favorable en todos los puntos indicados. No obstante, aquellos solicitantes que no accedan a la subvención por este motivo, podrán mejorar y presentar nuevamente su proyecto, siempre que siga vigente el plazo de solicitud establecido.

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias, las empresas de los sectores industrial y tecnológico, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su sede o un centro de trabajo en el territorio provincial, o que adquieran el compromiso firme de establecerlo.



También podrán ser beneficiarias aquellas empresas radicadas en territorio nacional, aún fuera de la provincia, que dispongan de la logística, los recursos humanos y materiales necesarios para impartir la formación en Cáceres.

Todo ello siempre que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS y cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación, lo que se acreditará según se indica en el citado artículo.

En cuanto a su actividad económica, y con el objeto de encuadrar las entidades empresariales que podrán acceder a esta convocatoria de subvenciones públicas, las mismas deberán estar clasificadas en alguna de las divisiones del CNAE-2025 que se detallan a continuación:

Código	Denominación CNAE 2025
10	Industria alimentaria
24	Metalurgia
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte
33	Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipos
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales
38	Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
43	Actividades de construcción

Código	Denominación CNAE 2025
46	Comercio al por mayor
49	Transporte terrestre y por tubería
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores
51	Transporte aéreo
52	Depósito, almacenamiento y actividades auxiliares del transporte
53	Actividades postales y de mensajería
61	Telecomunicaciones
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
63	Infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72	Investigación y desarrollo
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
85	Educación
95	Reparación de ordenadores, efectos



Código	Denominación CNAE 2025
	especializada

Código	Denominación CNAE 2025
	personales y enseres domésticos

Asimismo, la presente subvención está sometida al régimen de "mínimis", siéndole de aplicación lo establecido en el actual reglamento de 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE del 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya, cuyo art 3.2 establece que "El importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años".

Las empresas deberán, para poder optar a ser beneficiarias, deberán cumplir con el límite arriba indicado.

En lo que se refiere a la cuantía de la subvención, el Reglamento (UE) nº 2023/2831 se encarga de fijar el umbral por debajo del cual se considera que la ayuda no reúne todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y queda, por lo tanto, exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del mismo.

La entidad deberá presentar junto con la solicitud de subvención certificación emitida por la IGAE en relación a las ayudas de minimis recibidas.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

1. Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración mediante la disposición del logotipo de la Diputación en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada y deberán publicar en su página web nota informativa con la acción formativa objeto de la subvención, así como el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia al hecho de que la subvención ha sido concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.
2. Comunicará cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de



obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados, mediante la oportuna Resolución, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio para la consecución de los objetivos indicados en estas bases. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

3. Suscribir póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará al periodo de duración de la misma, debiendo cubrir, además de los riesgos inherentes a la propia práctica formativa, los gastos de accidente *in itinere*, así como los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de la acción formativa.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2026, en la aplicación CONVOC. CURSOS FORMACION-PROMOC. ECONOM. Y ACTIV.EMPL. TECNOLÓGICO **04.2417.47001**, dotada con un importe de 100.000 €, posteriormente dicha aplicación se incrementó en 150.000 € mediante la aprobación del expediente de Modificación presupuestaria nº 86/2026, por transferencias de crédito, por Resolución presidencial; por tanto, la dotación presupuestaria final arroja un montante de **250.000 €**

CUANTÍA

La cuantía individualizada de la subvención a conceder podrá alcanzar el 100 % de la cuantificación, siempre con el límite de 59.999,99 € de costes de impartición de las acciones formativas que, de forma justificada, las entidades hayan previsto en el presupuesto del programa formativo, debiendo estar dichos costes debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que comprendan el programa.

El importe máximo de la subvención será inferior a 60.000 euros, cantidad por debajo de la cual se admite la cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Reglamento LGS) para justificar la subvención recibida mediante la aportación de memoria, relación de gastos y declaraciones responsables, sin necesidad de presentar inicialmente justificantes bancarios/facturas.

Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la finalización del plazo de ejecución de la misma. Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación de la solicitud desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

El presupuesto que se adjunte a la solicitud de subvención deberá organizarse de acuerdo con la siguiente estructura de costes:

COSTES DIRECTOS



a) Retribución del personal formador

Serán imputables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las personas participantes en las actividades formativas.

Las horas imputadas en concepto de preparación de clases, tutoría y evaluación no podrán superar el 20% de las horas impartidas por cada docente, entendido además que dichas tareas sólo podrán ser realizadas por los/as docentes.

El módulo económico será de 70 euros por hora de formación. **Excepcionalmente, la empresa podrá presupuestar un importe superior al indicado cuando la naturaleza de la acción formativa exija la participación de una persona de muy alta cualificación que deba ser contratada al efecto. En estos casos, deberá justificarse suficientemente la necesidad de su concurso y aportar la factura proforma o presupuesto que presente por la prestación del servicio.**

b) Alquiler/Amortización de equipos

Se incluyen en este apartado los gastos corrientes derivados del alquiler o amortización de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas, así como software informático, siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual. Asimismo, se incluyen los gastos de amortización de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Los costes de amortización así como el alquiler o arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas, se calcularán siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Para su cuantificación podrá utilizarse la siguiente tabla de amortización simplificada:

Grupo	Elementos patrimoniales	Coefficiente lineal máximo	Período máximo (años)
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto del inmovilizado material	10%	20
3	Maquinaria	12%	18
5	Equipos para tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	26%	10
6	Útiles y herramientas	30%	8

La cifra máxima a reflejar en este apartado no podrá superar el 10 por ciento de los costes totales aprobados para la actividad formativa. Los gastos de amortización deberán corresponderse con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención. No se imputarán gastos de amortización de bienes adquiridos con subvenciones o ayudas públicas. Los gastos de amortización subvencionados se referirán exclusivamente al período subvencionable.

c) Material didáctico y fungible

- Material didáctico utilizado en la realización de la actividad formativa: manuales y otros libros de texto, medios didácticos no inventariables con una vida útil inferior a un año y un coste inferior a 300 euros, material de papelería, etc.



- Bienes consumibles: insumos necesarios para la formación práctica.
- Material de protección y seguridad: EPIs (equipos de protección individual) que se prevé entregar a cada alumno/a participante.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado.

d) Seguros de accidentes para el alumnado

Durante la estancia formativa en el centro de trabajo, la empresa adjudicataria de la subvención deberá contratar sendas pólizas de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para el alumnado participante, que tendrán las siguientes características:

1. Abarcarán todos los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia del alumnado a la acción formativa, quedando explícitamente incluidos los denominados accidentes in itinere que incluirán los desplazamientos desde y hacia el lugar de impartición del curso.
2. El seguro incluirá expresamente la formación práctica que implique el uso de maquinaria, equipo industrial y/o herramientas portátiles, así como todas aquellas actividades complementarias del curso tales como viajes, visitas, etc.
3. Las pólizas de seguro, que en ningún caso incluirán franquicia, deberán cubrir todo el período de duración de la acción formativa.
4. En las pólizas se especificarán tanto el centro de trabajo donde se desarrolle la acción formativa como la especialidad a la que corresponde.
5. Aquellos cursos que conlleven algún riesgo específico deberán reflejarlo en la póliza.
6. Las garantías a cubrir, así como los capitales mínimos a asegurar deberán constar en las pólizas contratadas con el siguiente detalle:

Garantías a cubrir por los seguros:

- Muerte.
- Invalidez Permanente Absoluta: se entenderá por invalidez permanente absoluta, aquella que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.
- Invalidez Permanente Total: se entenderá por invalidez permanente total aquella que inhabilite para la realización de las tareas de una profesión, siempre que pueda dedicarse a otra.
- Invalidez Permanente Parcial: se considera parcial en los casos que se relacionan en el Anexo II de la Garantía de Invalidez Permanente Parcial, que a continuación se relaciona.
- Asistencia Sanitaria: en caso de accidente cubierto por el seguro y de enfermedad repentinamente manifestada cualquiera que fuera su causa, incluyendo intoxicaciones, picaduras, ataques repentinos, etc. Cuyas consecuencias den lugar a necesidad de intervención y acto médico; por esta garantía queda cubierto el pago en concepto de traslado urgente por cualquier medio, ambulancias, clínicas, facultativos, medicamentos, recuperación y



rehabilitación que fueran precisos hasta lograr su alta médica, sin limitación alguna en su importe y hasta un máximo de 365 días. También se incluyen los gastos de prótesis dentaria originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con el límite del 10% del capital garantizado para esta cobertura con un máximo de 360,6 euros.

- Responsabilidad Civil: entendiéndose por esta los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales sufridos por el alumnado, los daños causados por el alumnado a terceros, y la defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales, no considerándose tercero el centro de trabajo.

El capital mínimo a asegurar para cada uno de los riesgos a cubrir, será el que a continuación se detalla:

Riesgos a cubrir	Capital a asegurar
Muerte	Mínimo 18.030,06 €
Invalidez Permanente Absoluta	Mínimo 30.050,61 €
Invalidez Permanente Total	Mínimo 30.050,61 €
Invalidez Permanente Parcial	Mínimo 30.050,61 €
Asistencia Sanitaria	Incluida
Responsabilidad Civil	30.050,61 euros por siniestro

COSTES INDIRECTOS

e) Costes Indirectos (Asociados)

Suministros (luz, agua, calefacción), limpieza, vigilancia del taller o aula. Están limitados al 10% del coste total de la actividad formativa.

f) Costes de Organización

Podrán presupuestarse aquellos costes derivados de la elaboración y presentación de la solicitud desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación. Están limitados al 15% del coste total de la actividad formativa.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES. SUBCONTRATACIÓN.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 34.4 de la



Ley 38/2003, General de Subvenciones, al enmarcarse estas subvenciones dentro de las estrategias de desarrollo sostenible en la lucha contra el despoblamiento, siendo el objetivo mejorar las condiciones de formación y acceso al empleo a fin de contribuir a aumentar las posibilidades de empleabilidad de los habitantes de las zonas rurales con el objetivo de que puedan fijar su residencia en los municipios de origen, contribuyendo así a evitar la despoblación.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna según la regla general establecida en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación de las actividades subvencionadas. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada; a estos efectos, la contratación por la empresa de personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro



General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE: Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

SOLICITUD: DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud con un único proyecto, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico, podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento. En caso contrario, deberá aportar las certificaciones de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.



La entidad solicitante, en este apartado, podrá indicar el nombre del proyecto, haciendo referencia, en los datos a rellenar, a la propuesta formativa presentada como documento complementario obligatorio relacionado a continuación.

Respecto a los datos económicos contenidos en el formulario deberán incorporarse y ser coincidentes con lo indicado en la propuesta formativa.

3.- Documentación complementaria obligatoria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- En caso de personas jurídicas, documentación relativa a su debida creación e inscripción (escrituras de constitución, justificación del oportuno registro de las mismas, CIF y certificado de actividades económicas con una antigüedad máxima de 1 mes anterior a la fecha de solicitud).
- En caso de empresarios individuales se aportará el certificado de actividades económicas y/o profesionales con una antigüedad máxima igual a la descrita en el apartado anterior.
- Propuesta formativa acorde a lo establecido en la BASE PRIMERA de esta convocatoria. La propuesta debe incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Memoria explicativa en la que se justifique el interés para el empleo del proyecto formativo que se presenta y su impacto significativo en la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de un conjunto integrado de habilidades, conocimientos y aptitudes alineados con la demanda del mercado de trabajo de la provincia referido a las empresas de base industrial y tecnológica. Además, dará cuenta de la capacidad operativa e idoneidad profesional para llevar a cabo el curso, basándose en sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.
 - Plan formativo con el diseño y descripción de los contenidos formativos, destinatarios/as de la actuación (mínimo de diez personas, de las que, al menos el 75% sean desempleadas, pudiendo ser hasta un 25% trabajadoras de la propia empresa subvencionada), metodología, criterios de evaluación de competencias mediante el detalle de los resultados de aprendizaje esperados, recursos materiales con mención expresa de las instalaciones, máquinas, herramientas e insumos puestos a disposición de la acción formativa, además del material didáctico, ropa de trabajo y equipos de protección individual incluidos en la propuesta, recursos humanos y caracterización profesional del equipo docente adscrito a la prestación, perfil de las personas destinatarias, horas de formación, duración, modalidad y lugar de impartición.
 - Estimación de sus necesidades de contratación en el corto y medio plazos con mención expresa de los perfiles profesionales y competenciales que correspondan.
 - Presupuesto desglosado y detallado por conceptos de la propuesta formativa. En dicho presupuesto, en el apartado relativo a los costes de los formadores, se desglosarán tanto el



número de horas de impartición de la materia correspondiente como aquellas otras referidas a conceptos tales como la preparación, la evaluación y, en su caso, la tutoría.

- **Certificado de ayudas percibidas bajo Régimen de Mínimis.**
- **Declaración Responsable de datos Bancarios.** Este documento se aportará en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no tenga conocimiento de los datos bancarios necesarios para hacer efectivo el abono de la ayuda que, en su caso, le fuera concedida a la entidad solicitante o hubieran variado datos con respecto a los ya comunicados con anterioridad por dicha Entidad. Dicha Declaración deberá ser firmada digitalmente por la persona beneficiaria y deberá hacerse llegar a la Tesorería Provincial, bien a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es.

La entidad solicitante podrá incorporar cualquier otro documento que considere necesario para complementar información adjuntándolo en el apartado de "documento complementario".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 16 de noviembre de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con la ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de **concesión directa convocatoria abierta**, regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La excepcionalidad de este régimen de concesión directa queda justificada por razones de interés público, social y económico debidamente acreditadas, dado el impacto estratégico de las actuaciones previstas en el empleo y en la transformación del modelo productivo provincial.

La subvención no incorpora margen comercial alguno, a diferencia del precio de un contrato. Financia solo los costes reales de la actividad formativa: docencia a módulo, amortizaciones tasadas, material y seguros, según la Base Segunda; que la empresa deberá justificar y que quedan sujetos a comprobación y, en su caso, a reintegro. El artículo 19.3 de la LGS cierra cualquier posibilidad de sobrefinanciación: la ayuda nunca podrá superar el coste de la actividad. Las ayudas se someten además al régimen de minimis del Reglamento (UE) 2023/2831.

El valor de la subvención no reside, pues, en una prestación que la empresa entregue a la Administración, sino en la **generación de capital humano cualificado**: la formación de personas



trabajadoras y, de manera destacada, de personas en situación de desempleo, para su inserción laboral en perfiles de difícil cobertura de los sectores industrial y tecnológico. La Diputación de Cáceres contribuye a reducir el desempleo provincial y a fijar población al territorio, las personas participantes adquieren competencias que mejoran su empleabilidad, y el tejido empresarial se beneficia del capital formado disponible en el mercado de trabajo. Este aprovechamiento empresarial constituye el efecto externo propio y deseado de toda medida de fomento, y en ningún caso una contraprestación a favor de la Administración concedente.

Por todo lo expuesto, concurren las circunstancias excepcionales que justifican el recurso a la concesión directa como vía más eficaz y adecuada para alcanzar los fines perseguidos, en el marco de una relación jurídica de naturaleza subvencional sometida íntegramente a la LGS y excluida del ámbito de la legislación de contratos del sector público.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones con la colaboración del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se les tendrán por desistidas del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Tras la presentación de las solicitudes o, en su caso, de las subsanaciones de las mismas, se dará traslado de la/s propuesta/s formativa/s planteada/s por las entidades solicitantes al Servicio de Promoción Económica y Políticas Activas de Empleo de la Diputación Provincial de Cáceres, para que emita el correspondiente informe establecido en la BASE PRIMERA de esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas a través de la sede electrónica. Para mayor agilidad del procedimiento, se podrán emitir una o varias resoluciones acumulando en lotes las solicitudes presentadas.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la desestimación de la solicitud o concesión de la subvención, cuantía de la misma así como todos aquellos extremos recogidos en la legislación aplicable.

La Resolución que se emita pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el procedimiento de la presente convocatoria.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con el desarrollo de la acción formativa subvencionada, sean necesarios para su ejecución, se realicen



durante el periodo de ejecución y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se consideran expresamente subvencionables:

- Retribuciones del personal formador tanto interno como externo, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, dietas y gastos de locomoción del personal formador, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios profesionales.
- Gastos de adquisición de medios y/o materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado del curso en su proceso de formación, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades propias de dicho proceso. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Gastos de amortización en la adquisición de bienes inventariables necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje, sujetos a las siguientes condiciones:
 - Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad comúnmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
 - A efectos de este apartado, se considerarán inventariables los bienes cuya vida útil sea superior a un año, y cuyo valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 300 €, sin incluir el IVA, ni los gastos de envío, transporte, instalación, etc.
- Gastos de los seguros colectivo de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes.



- Gastos de publicidad y difusión de las acciones formativas y de captación del alumnado.
- Gastos de transporte ligados a viajes para la formación.
- Costes indirectos relativos a gastos corrientes indubitadamente relacionados con la actividad formativa. En caso de tratarse de costes indirectos relativos a personal de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad, la cuantía de sus retribuciones, imputada a la subvención, no podrá exceder del 25% de las retribuciones del personal formador. En cualquier caso, los costes indirectos no podrán superar el 15% del coste total de la actividad formativa realizada.

No serán subvencionables:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables, así como inversión en inmovilizado.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
- Gastos de Responsable Administrativo financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el día de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 31 de diciembre de 2027.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la BASE 19 de las de ejecución del Presupuesto para el 2026, pudiendo abarcar dos anualidades debido a que el programa se pretende desarrollar conforme al curso académico y con extensión para la evaluación de resultados hasta finales de 2027, estableciéndose el desarrollo de las actividades en dicho periodo y debiendo, por este motivo, tener que realizar gastos en las dos anualidades para alcanzar los resultados previsto con la ejecución de las actividades previstas en la Convocatoria.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades cuando existan notorios motivos de imposibilidad de realización de las actividades dentro del plazo conferido. La prórroga habrá de ser solicitada, como máximo, dos meses antes del fin del plazo de ejecución y deberá ser expresamente autorizada por el órgano concedente, mediante la emisión de la oportuna resolución que, de conformidad con la Ley 39/2015, habrá de realizarse antes de la finalización de dicho plazo.



BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN, PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO.

DOCUMENTOS

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención; también al amparo del art. 32. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres publicada en 2022 que determina que, siempre que así se prevea en la norma reguladora, la justificación de las subvenciones concedidas por Diputación podrá realizarse en los términos establecidos en la LGS y su desarrollo reglamentario aprobado por RLGS, a través de 1) Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor y cuenta justificativa simplificada.

Dicha cuenta deberá contar con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se pondrá a disposición de la Entidad Beneficiaria, modelo de cuenta justificativa de gastos realizados en la sede telemática.
- c) Una relación clasificada de los pagos realizados, que deberán reflejarse según modelo que se pondrá a disposición en la sede telemática.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, la Diputación de Cáceres comprobará, mediante muestreo aleatorio, al menos el 20% de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo comprobar hasta el 100% de los justificantes en el caso de que existan dudas. En todo caso, será obligatoria la conservación de dichos comprobantes por la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN



La justificación podrá realizarse desde el momento en que se finalice el proyecto. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 31 de marzo de 2028.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación señalada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el pertinente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos quince días hábiles antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. No se realiza la acción formativa o se realiza un porcentaje inferior al 50% del número de horas lectivas. Porcentaje a reintegrar: 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1 En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% de las horas lectivas del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, calculada de forma proporcional al porcentaje de horas lectivas no realizadas sobre el total previsto en el proyecto aprobado.



3.2 En caso de que el número de alumnos sea inferior al indicado en el proyecto subvencionado, y siempre que se hayan realizado al menos el 50% de las horas lectivas, se procederá a la devolución del exceso de la subvención concedida que no quede justificado por los gastos realmente incurridos y acreditados.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es, la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2Q040PDE7F7CAW3J3FYT1XUHG1DY8T>
DIPCC-PF2Q040PDE7F7CAW3J3FYT1XUHG1DY8T | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: VERONICA NACARINO MURIEL - JEFATURA DEL SERVICIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

L020000010
05/10/2026 15:17
24/24

